



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 10 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El MEMORANDO N° 011-2024-AOP/ALC/MPO, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el señor alcalde ARISTIDES OLIVERA PEREZ y derivado a mi Despacho respecto a la ratificación de designación de la OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON, mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresan que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local, emanas de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que de conformidad con los artículos 8°, 26° y 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. Adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones el de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, conforme a lo previsto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.° 075-2008-pcm- Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios -CAS modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente; que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados en la presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el informe legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales- establece expresamente su Primera Disposición Complementaria y Final que: *"El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público -Ley N.° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso públicos referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el informe legal N.° 478-2021-SERVIR/GG-OAJ*;

Que, anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante el informe legal N.° 478-2021-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N.° 29840, señala que **"el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público**;



En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que *"la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles e acuerdo a su disponibilidad presupuesta!"*. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Que, siendo necesario cubrir los cargos de confianza y viendo la propuesta hecha por el señor Alcalde ARISTIDES OLIVERA PEREZ respecto a la designación del jefe de la **OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL** de la de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, tomando en cuenta que el cargo de jefe de la **OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL** de la Municipalidad Provincial de Oyón se encuentra vacante y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6, 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR la DESIGNACION, a partir del 16 de octubre del año 2023 al C.P.C. COZ SUAREZ, ELCAR CRISTIAN, el cargo de jefe de la **OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**, identificado con DNI N° 71111655 de la Municipalidad Provincial de Oyón, mediante la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-ALC/MPO, de fecha 16 de octubre del 2023, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes., y a la secretaria general, su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL